

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE 2025.-

En la Villa de Garrucha, siendo las nueve horas del día seis de febrero de dos mil veinticinco, son convocados al Pleno extraordinario a celebrar en primera convocatoria en el Salón de Plenos presididos por el Sr. Alcalde D. Pedro Zamora Segura los señores Concejales D^a Isabel María Morales Serrano, D. Vicente López Vicente, D^a Carmen Llamas García, D. José Osorio Cámara, D. Pablo Fernández Galindo, D^a María López Cervantes, D. Juan Pedro Molina Morata, D^a María del Rocío Galindo Martínez, D. Rodrigo Sánchez Haro, D^a Francisca del Rosario Rosa Gallardo, D. Angel Capel Fernández, D^a Ana Lucía Rodríguez Muñoz, D. Alvaro Ramos Cáceres, D. Luis José Fernández Cortés, D. José Antonio Castillo Granados y D. José Antonio Alonso Fernández.

No asisten Rodrigo Haro, Juan Pedro Molina ni el concejal de UCIN José Antonio Castillo.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- DEDICACIÓN PARCIAL ÁLVARO RAMOS CÁCERES.-

Abierto el Pleno por el señor Alcalde, se procede por el secretario de la corporación a la lectura de la Comisión Informativa de Hacienda que a continuación se transcribe:

“Asistentes: Isabel Serrano, Pablo Fernández, José Antonio, Álvaro Ramos Cáceres. Rodrigo Haro (en sustitución de María López) Rocío Galindo. NO asiste el concejal de UCIN que manifiesta telefónicamente no haber sido notificado.

Se procede a la lectura de la proposición, del siguiente tenor:

1.- PROPUESTA- RECONOCIMIENTO DE DEDICACIÓN PARCIAL A FAVOR DE CARGO ELECTO D. ÁLVARO RAMOS CÁCERES.

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

De la base jurídica

Según los derechos económicos y predominantemente económicos de los cargos electos,

Código Seguro De Verificación	NdJ+zMaST3W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	25/02/2025 08:26:10 25/02/2025 08:23:16
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NdJ%2BzMaST3W8siXgDvPnQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Concejales Delegados de Áreas Generales se dispone el régimen jurídico en el art. 75 Ley 7/85 2 abril, ratificando lo establecido en la Carta de Autonomía, ratificando el estatuto y régimen jurídico de los cargos electos, en aplicación de la autonomía local, subsidiariedad y principio de legalidad, dispone el art. 7.2 de dicha Carta Europea de 15 de octubre 1985 “ Debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente” Constituyéndose este como un derecho individual en el marco del referido estatuto

Dispone el art. 75 LRBRL sobre los derechos económicos, los cuales se pormenorizan, los tipos de retribuciones, se dispone; retribución de dedicación exclusiva y parcial; indemnización por ejercicio del cargo y asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

Según el artículo 75 “Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”

Dispone el apartado segundo que “Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984,

Código Seguro De Verificación	NdJ+zMaST3W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:26:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:23:16
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NdJ%2BzMaST3W8siXgDvPnQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.”

De los antecedentes

A la vista de la solicitud formulada por SR. CONCEJAL ELECTO, D. ÁLVARO RAMOS CÁCERES, de fecha de 08.01.2025 RE 57, sobre la que se expidió informe favorable como declaración solemne de conocimiento afecto a “RECONOCIMIENTO DE PLENA COMPATIBILIDAD para el ejercicio de SERVICIOS ESPECIALES en RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL en EJERCICIO de CARGO ELECTO CONCEJAL del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA en relación a CARGO ELECTO – CONCEJAL, D. ÁLVARO RAMOS CÁCERES, el cual es funcionario de carrera de la Junta de Andalucía”. Informe estimatorio con inclusión de las consideración normativas y presupuestarias por parte de Intervención, debidamente formalizado a fecha de 15.01.2025.

De igual forma esta Alcaldía en ejercicio de sus competencias y potestades, dictó Decreto de fecha de 14.01.2025 en el que en la parte dispositiva establece:

“HE RESUELTO:

Primero.- Realizar las siguientes modificaciones de la estructura del Ayuntamiento y de las competencias delegadas:

1o-Se modifican las competencias del área de obras y servicios que pasan del Concejal Álvaro Ramos Cáceres a Vicente López Vicente.

2o-El Teniente de Alcalde deja de ser Álvaro Ramos Cáceres y pasa a ser Isabel María Morales Serrano.

3o- El portavoz del Equipo de Gobierno deja ser Álvaro Ramos Cáceres y pasa esa función al Alcalde Pedro Zamora Segura.

Segundo.- El concejal Álvaro Ramos Cáceres se incorpora a su puesto de funcionario en la delegación de medioambiente. Habiendo solicitado la compatibilidad en la administración pertinente y a la espera de que la misma resuelva, no tendrá designación económica por sus atribuciones como concejal de urbanismo.

Tal y como se establece en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones públicas, en su artículo 3 apartado c), el concejal podrá cobrar hasta el 40% de retribución por parte del Ayuntamiento, siempre que la Administración competente resuelva de forma positiva a la compatibilidad solicitada y sea aprobada en Pleno.”

Código Seguro De Verificación	NdJ+zMaST3W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:26:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:23:16
Observaciones		Página	3/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NdJ%2BzMaST3W8siXgDvPnQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En ordenación de dicho procedimiento, adjunta el interesado a la vista de incorporación a la plaza y puesto de trabajo en Administración Pública Territorial CCAA, JUNTA DE ANDALUCÍA, como funcionario de carrera de dicha AAPP, en fecha de 15.01.2025 y a la vista del informe favorable de reconocimiento de compatibilidad se emite por parte Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, Secretaría General para la Administración Pública, con RE DE 20.01.2025 nº 233, reiterando que en aplicación de las determinaciones del artículo 5 de la Ley 53/85 con relación al artículo 75.2 LRBRL sobre dedicaciones parciales, opera la compatibilidad por “ministerio de la Ley” determinando la innecesiedad de autorización de compatibilidad por parte de la AAPP de referencia CCAA. Reiterando en cualquier caso “no obstante, de acuerdo con lo regulado en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, las Administraciones deberán comunicarse recíprocamente la jornada que se realiza en cada una de ellas y será de aplicación las limitaciones del artículo 7.2 del mismo texto legal”

Sobre dichas limitaciones ya informa Intervención en el informe de referencia, de forma expresa que

“De dicha compatibilidad establecida en el apartado segundo, con relación a las dedicaciones parciales conforme al artículo 75.2 LRBRL, está limitada por el artículo séptimo de la Ley 53/84 que

“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:

....

– Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.

.....

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio.” Y en el apartado segundo se dispone que los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a los efectos de trienios ni de derechos pasivos, y las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.”

Acreditado que el Cargo Electo, es funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C-1 y a la vista del régimen retributivo aportado por el interesado y que consta en el Expediente, y sustanciado que no excedería del límite establecido para Director General, es plenamente admisible el reconocimiento de Dedicación Parcial en un 40% de su retribución en ejercicio

Código Seguro De Verificación	NdJ+zMaST3W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:26:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:23:16
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NdJ%2BzMaST3W8siXgDvPnQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la función pública “ni supere la del principal” (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.1 infine Ley sobre Incompatibilidades que cuando supere dichos límites requeriría acuerdo del Pleno de la Corporación)

Reiterando que el reconocimiento de dedicación parcial según el artículo 7.1 no se computarán a los efectos de trienios, ni derechos pasivos, pagas extraordinarias o prestaciones familiares, solo se percibirán por uno de los puestos.

Constituye el 40% aplicable al Grupo C1 en relación a los límites expuestos en el artículo 7.1 Ley 53/84 en relación al puesto o plaza del principal, 13.908,86 euros.
(Tutelándose el derecho a la protección de datos y confidencialidad de los datos y magnitudes contenidas en nómina del interesado en relación a la aplicación del principio de responsabilidad proactiva)

Del fondo de la cuestión

(Sobre la cuestión de naturaleza política según Exposición del Cargo Electo)

En base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y estudiadas las actuales características de este Ayuntamiento, se propone al Pleno de la Corporación aprobar:

PRIMERO.- Modificar el régimen de derecho retributivo de cargo electo, concejal D. ÁLVARO RAMOS CÁCERES de dedicación exclusiva, a DEDICACIÓN PARCIAL dando cumplimiento al desempeño de la delegación general en materia de Urbanismo conferida en virtud de Decreto de ésta Alcaldía de fecha de 14.01.2025, del que se da cuenta en el presente acto (art. 42 ROF).

Se reitera que el cargo electo, D. ALVARO RAMOS CÁCERES, desempeñará su cargo con DEDICACIÓN PARCIAL tal y como dispone el art. 75.2 LRBRL, ininterrumpidamente con efecto de la modificación de alta previa, en el Régimen General de la Seguridad Social desde la aprobación del presente acto mediante comunicación a Servicio común de la Seguridad Social. Se devenga una retribución de dedicación parcial en la cuantía de 13.908,86 euros (constituye el límite del 40% de su puesto principal según el art. 7.1 Ley 53/84)

Procédase al Alta o modificación del Alta previa en el Régimen General de la Seguridad Social según Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y de acuerdo con la Ley 37/2006 7 diciembre.

Código Seguro De Verificación	NdJ+zMaST3W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:26:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:23:16
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NdJ%2BzMaST3W8siXgDvPnQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente acto de reconocimiento de dedicación parcial, es plenamente compatible y cumple con los límites establecidos en el artículo 5 y 7.1 de la Ley 53/1984 sobre Incompatibilidades.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a Partida Presupuestaria Ejercicio 2025 automáticamente prorrogado; Partida Presupuestaria 912-100.00 y 930- 160.00.

La Corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social que corresponda.

SEGUNDO.- El régimen de dedicación exclusiva y/o parcial establecido en el artículo 75 LRBRL será objeto de actualización automática conforme a los incrementos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otras Disposiciones normativas del Estado que afecte al sistema de actualización de régimen retributivo en relación al IPC/ IPREM a favor de los referidos cargos.

De conformidad con el art. 75.5 LRBRL, se procederá a la publicación íntegra del presente acuerdo en el BOP y fijarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación en cumplimiento del Principio de Transparencia. Y será objeto de remisión al sistema de Información Salarial Puestos de la Administración (ISPA), gestionado por la SEFP, es la plataforma de recogida de información de las percepciones de los cargos electos y de las retribuciones asignadas a los puestos de trabajo de funcionarios de Ayuntamientos

TERCERO.- Se ordena la publicación en BOP de conformidad con el artículo 44.2 y 46.1 ROF en tutela del principio de publicidad y transparencia.

Procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA en tutela del principio de legalidad según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

Y procédase a la comunicación a CCAA, Junta de Andalucía, Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial de Almería, al efecto de acreditar la prestación de servicios como cargo electo en régimen de dedicación parcial, fuera de su jornada ordinaria como empleado público (funcionario de carrera) de dicha Administración Pública Territorial.

Se plantea ante el PLENO DE LA CORPORACIÓN en GARRUCHA a fecha de firma digital.

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

Código Seguro De Verificación	NdJ+zMaST3W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	25/02/2025 08:26:10 25/02/2025 08:23:16
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NdJ%2BzMaST3W8siXgDvPnQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

Intervención

Reiteración de lo informado en fecha de

Interviene don Rodrigo Haro, pregunta si se mantiene el señor Ramos en la Junta de Gobierno y dentro del equipo de Gobierno.

El Alcalde responde que efectivamente permanece en la Junta de Gobierno y ostentará la Delegación de Urbanismo.

El Sr Haro manifiesta que si resulta compatible su profesión, de llevarla a cabo en Garrucha con la Delegación de Urbanismo. El Sr Ramos responde que efectivamente su función profesional se llevará a cabo no en Garrucha, sino en Vera y que solicitará un informe al respecto para aclarar esta cuestión.

Sometido a votación el grupo popular vota a favor (3 votos), el concejal de VOX vota a favor, el concejal de Garrucha con la Gente, al resultar afectado por la propuesta se abstiene, y los concejales del PSOE (2 votos) se abstienen asimismo.

Se levanta la sesión siendo las 9'25 horas."

Se concede la palabra en primer lugar a la portavoz del grupo socialista que manifiesta que esta propuesta se trata de un capítulo de esa expresión común de que "si no le gustan mis principios, tengo otros". Este señor inició su campaña manifestando en la misma su promesa de que no iba a cobrar como concejal del ayuntamiento. Pero cambió sus principios cuando la actual corporación decidió triplicarse los costes de sus sueldos.

Y ahora vuelve a cambiar. Con todo lo que hemos tenido que aguantarle sobre este tema de los sueldos referido a nosotros: "caraduras", "aprovechados", "sinvergüenzas": ahora cambia sus principios y con el apoyo del P.P. decide compatibilizar su trabajo. Una vez demostrada su incapacidad para gestionar sus Concejalías - y esto lo ha permitido el alcalde, y el PP, pero sobre todo el alcalde- nos demuestra que todo vale por los sueldos. Desempeñó la Delegación de Personal y después la de Obras y Servicios y en ambas demostró su incapacidad.

Ahora lo deja el alcalde en "urbanismo". Debería tener usted un poco más de conocimiento del pueblo: los vecinos están esperando casi dos años después que hagan algo en beneficio de este pueblo y dejen de dar bandazos. Su equipo de gobierno es el camarote de los hermanos Marx. Se anuncia, por los dos tránsfugas, la ruptura del pacto y a los quince días, se cambia el criterio. Poniéndoles verdes a ustedes en las redes sociales, al PP y muy especialmente al alcalde. Han dicho de usted que ha sido el peor alcalde que ha tenido Garrucha... y lo premia con la Concejalía de Urbanismo y 14.000 euros de sueldo al año. Es una vergüenza política.

La portavoz del grupo popular interviene a continuación, expone que el señor Ramos

Código Seguro De Verificación	NdJ+zMaST3W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:26:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:23:16
Observaciones		Página	7/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NdJ%2BzMaST3W8siXgDvPnQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ha decidido volver a su trabajo y seguir trabajando. No siempre coincidimos, pero nos une lo mal que lo han hecho ustedes durante su mandato como alcaldesa. Quién trabaja tiene derecho a ser remunerado. Compañeros suyos lo han hecho así, cobrando de ambos, y más que ahora. Ustedes lo han hecho, ¿tienen derecho a hacerlo y nosotros no?

El portavoz de Garrucha con la Gente, interviene, en primer lugar, por una cuestión de orden para mencionar un escrito relativo a lo que en la Comisión Informativa planteó el señor Rodrigo Haro sobre el desempeño de mi trabajo como funcionario en el término municipal de Garrucha, del que se ha hecho entrega al Secretario, firmado por el Coordinador Provincial de Agentes de Medio Ambiente (Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el que se manifiesta que “Tras la reincorporación de D. Álvaro Ramos Cáceres D. Jorge Angel Pérez Sevilla, con fecha electrónica 4-2-2025 su zona de trabajo-vigilancia, en la que debe desempeñar sus funciones como Agentes de Medio Ambiente, es el término municipal de Vera en toda su extensión”, así como la dependencia directa del Coordinador Biogeográfico de la UB n.º 2 y en su defecto del Coordinador Provincial y Coordinador Provincial Adjunto.

Prosigue su intervención, manifestando que la peor alcaldesa de este pueblo ha sido usted. La invito a un directo esta noche a las 9. Usted lleva 26 años viviendo de la política. En su partido, a nivel nacional, tiene usted ejemplos de distintos grupos. Eso es la política. Usted es una vividora pública. A usted le molesta que yo tenga un empleo. El pegamento que une al equipo de gobierno es la ruina que usted dejó. Eso no me impide criticar al alcalde. Tenemos que reconducir la situación de este ayuntamiento, Es incierto lo que usted dice sobre mí, porque dejé claro que no cobraría en las elecciones de 2019, no en las pasadas. Dice usted todo eso teniendo al lado a un concejal que tenía su trabajo y además cobraba 17.000 euros del ayuntamiento.

El portavoz de VOX toma la palabra para decir que es lógico que el que trabaja cobre. Usted va dándose golpes de pecho cuando privatizó el agua por lo que obtuvo 4 millones de euros, dinero que no dedicó a mejorar el servicio. Ni siquiera para apoyar al sector pesquero lo que había prometido a la Cofradía, ni a los propietarios de las Marinas de Garrucha, cuyo problema no resolvió
(el alcalde le solicita que se ciña al orden del día)

Usted habla de que el equipo de gobierno es el “camarote de los hermanos Marx”, pero el presidente del gobierno gobierna con Bildu, con “Junts”. Y se ha contagiado de su odio (el alcalde insiste en que se ciña al orden del día). No se dé golpes de pecho sobre su labor en este ayuntamiento.

La portavoz socialista responde diciendo que efectivamente es el camarote de los hermanos Marx.: son ustedes los que se demuestran en sus redes sociales. El gobierno de España no pacta con las derechas ni con fascistas. Aquí lo que les une es el sueldo más que la ideología, por eso con tráfugas para formar el desbarajuste de gobierno de este ayuntamiento. De gente sin principios no me sorprende nada. Le atribuyeron al Sr. Ramos la delegación de Personal, después la de obras y servicios... y ahora la de urbanismo. Es curioso.

Código Seguro De Verificación	NdJ+zMaST3W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:26:10
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:23:16
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NdJ%2BzMaST3W8siXgDvPnQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De Garrucha no se habla ya. Solo de ustedes y de todas estas cosas porque son ustedes los que exhiben públicamente sus problemas. “Desvergüenza” y “Caradura” con estos adjetivos que él usó, es posible referirse a ustedes. No lo confirman más que su actitud y su desfachatez. A ustedes les une los sueldos y el odio que les ha contaminado. Yo voy por el pueblo y todo el mundo me saluda. Esa es mi satisfacción. A nosotros nos hacen traer los problemas que nos transmiten sus despropósitos, su incapacidad de gobernar y sus discusiones...

La portavoz de Partido popular interviene para reprochar a la portavoz socialista su demagogia y que demuestran su odio al equipo de gobierno. Lleva usted un año y medio reprochándonos nuestros sueldos. Pero usted lleva toda en la vida viviendo de la política. Nosotros estamos aquí para intentar hacer las cosas bien. Ahora usamos las leyes que usted no aplicó. Siempre ha estado usted en multitud de cargos...

(la portavoz del PSOE solicita una réplica que no se autoriza por la presidencia)

... El portavoz de Garrucha con la Gente replica preguntando si “Junts” es un partido de izquierda acaso ¿desde cuándo? me llama sinvergüenza ¿es porque yo no me llevaba las casetas del puerto a mi cortijo?. No es ilegal tener dos trabajos. ¿no les gusta a ustedes que el ayuntamiento deje de gastar 34.000 euros al año?. Voy a cobrar 800 euros más al año. Usted lleva 26 años viviendo de la política. Yo traigo este punto al pleno con informes de intervención ustedes no lo hicieron porque eran socialistas y no era necesario. Yo estaré dos mañanas a la semana en el ayuntamiento. Usted cobra 53.000 euros, pero la veo siempre tomando café en el pueblo. ¿qué funciones tiene usted en Diputación? Usted es una vividora pública que cobra 3.727 euros al mes sin función alguna en la Diputación. Nosotros aprobamos esto en el Pleno y se señalará un control horario para que no haya irregularidades. Renuncie, como le dije, a su sueldo y yo renunciaré al mío. Ah, claro, que no tiene otro, aunque si ha tenido otros. Yo soy el único funcionario de esta comarca y quizá de la provincia que adopta legalmente lo que se aprueba en este pleno (lo repite tres veces). Yo no cobro por ser concejal, ni por estar aquí ahora ni por nada

El portavoz de VOX interviene para decir que ni Junts ni el PNV son partidos “de izquierda”. Ustedes son una máquina de fango y de odio, en sus redes sociales se detecta esto. Este acuerdo representa una reducción del gasto municipal. Con eso ya hay un cambio de actitud. Y también con actuar legalmente. Usted ha estado cinco años sin presupuesto, sin control y sin límite. “malos sentimientos” nos atribuye ¿quiere que le hable de Valencia?...

El alcalde da por finalizado el debate.

La propuesta incorporada a la propuesta es APROBADA por MAYORIA con los votos a favor de PARTIDO POPULAR, GARRUCHA CON LA GENTE (1 voto, el Concejal Alvaro Ramos Cáceres se abstiene) y VOX (1), y los votos en contra del grupo socialista (5).

No habiendo más asuntos que tratar el Alcalde Presidente da por finalizada la sesión siendo las 10 horas del 6 de febrero de 2025.

Código Seguro De Verificación	NdJ+zMaST3W8siXgDvPnQg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:26:10	
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/02/2025 08:23:16	
Observaciones		Página	9/9	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NdJ%2BzMaST3W8siXgDvPnQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			